



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 21 AGO. 2020

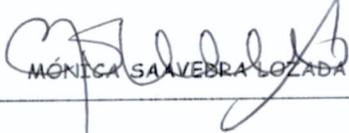
**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2017 01303 00**

El Despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada (fls. 173 a 178), pues de su revisión emerge que no es clara la liquidación, en cuanto a la aplicación de los abonos realizados. Así las cosas, deberá presentarla nuevamente atendiendo lo aquí dispuesto, con un cuadro inserto en el que indique el capital, los intereses causados y los abonos efectuados por el ejecutado, los cuales serán aplicados conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

En atención a la solicitud visible a folio 179, esta se niega por improcedente, puesto aún no ha quedado en firme liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:  
ESTADO No. SB Hoy 24 AGO 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,   
MÓNICA SALVEBRA LOZADA